



RESOLUCION EXENTA:
APRUEBA INFORME DE CUMPLIMIENTO
DE ACTIVIDADES DE FARMACOVIGILANCIA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
N° Ref: 10775/24

VISTO ESTOS ANTECEDENTES

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.; La presentación formal de LABORATORIO BIOSANO S.A., de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida bajo la referencia N° 10775/24, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

CONSIDERANDO

Los antecedentes presentados a este Instituto, por LABORATORIO BIOSANO S.A., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atinentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

La evaluación técnica de fecha 06 de diciembre de 2024, correspondiente a la información que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" N° 2411-477.

TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 96° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema Nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por Resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución N° 191 del 05 febrero de 2021, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE** el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia N° 2411-477 de LABORATORIO BIOSANO S.A., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE** el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN

- LABORATORIO BIOSANO S.A.
- GESTION DE TRÁMITES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6ISH0-973>



ANEXO “INFORME DE CUMPLIMIENTO
DE ACTIVIDADES DE FARMACOVIGILANCIA”

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

N° Ref: 10775/24

N° correlativo SDFV: 2411-477

El presente documento informa el desempeño de LABORATORIO BIOSANO S.A., en relación al cumplimiento de las actividades de farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de farmacovigilancia.	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento total *
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	Cumplimiento parcial **
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	Incumplimiento ***

*Periodo evaluado: noviembre 2023 - octubre 2024. 12/12 envío oportuno.

**Periodo evaluado: noviembre 2023 - octubre 2024. 1/1 envío inoportuno (PMR asociado a Reg. Sanitario B-2961/23).

*** Periodo evaluado: noviembre 2023 - octubre 2024. 1/1 no enviado (IPS asociado a Reg. Sanitario F-25807/20).

Se extiende este informe a solicitud de LABORATORIO BIOSANO S.A., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria.

Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C6ISH0-973>